

Reporte del Grupo de Estudio Conjunto
Para un Acuerdo de Asociación Económica (AAE)
Entre Japón y la República de Colombia

Julio 2012

TRADUCCION NO OFICIAL

Contenido

Capítulo 1: Antecedente.....	3
Capítulo 2: Visión General.....	4
(1) Aspectos Generales.....	4
a) Comercio Bilateral Complementario.....	4
b) Estrategia de Japón sobre los AAE	4
c) Estrategia de Colombia sobre los TLC.....	5
(2) Comercio Bilateral- Situación Actual y Perspectiva	5
(3) Inversión Bilateral – Situation Actual	8
Capítulo 3: Resumen de las Discusiones	9
(1) Comercio de Bienes.....	9
(2) Reglas de Origen.....	11
(3) Procedimientos Aduaneros.....	12
(4) Compras Gubernamentales	12
(5) Comercio de Servicios.....	13
(6) Servicios Financieros.....	14
(7) Servicios de Telecomunicaciones.....	14
(8) Comercio Electrónico.....	14
(9) Competencia.....	15
(10) Propiedad Intelectual.....	15
(11) Medioambiente / Laborales.....	16
(12) Mejoramiento del Ambiente de los Negocios.....	16
(13) Cooperacion.....	17
(14) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	17
(15) Barreras Técnicas al Comercio.....	18
(16) Inversiones.....	18
Capítulo 4: Conclusiones.....	18
Anexo: Lista de Participantes.....	20

Capítulo 1 Introducción

En 1990, tras la visita del presidente Virgilio Barco a Japón, fue establecido el Comité Económico Empresarial Conjunto Colombia-Japón para examinar y promover las relaciones económicas entre los dos países. Hasta la fecha, se han celebrado siete reuniones del mencionado Comité.

En 2008, en el marco de la celebración del centenario de las relaciones diplomáticas entre Japón y Colombia, se estableció el denominado “Grupo de Notables”, conformado por representantes de los sectores público, privado y académico de ambos países, con el fin de buscar la revitalización de las relaciones económicas bilaterales. Las reuniones de este grupo se llevaron a cabo en abril y octubre de 2008, su trabajo finalizó con la entrega de unas recomendaciones circunscritas en pilares tales como: "la confirmación del potencial de comercio e inversión bilaterales", "la promoción para el mejoramiento del ambiente de inversión, incluida la seguridad", "la promoción y el intercambio activo de información", y "el inicio de las negociaciones de un acuerdo de inversión, un convenio en materia tributaria, y un Acuerdo de Asociación Económica (AAE)". Las recomendaciones se presentaron al presidente Álvaro Uribe de Colombia en diciembre de 2008 y al primer ministro, Taro Aso, de Japón en febrero de 2009.

En la reunión que sostuvieron los Ministros de Asuntos Exteriores de Japón y Colombia (Hiroyuki Nakasone y Jaime Bermúdez), en Bogotá en noviembre de 2008, decidieron el lanzamiento de las negociaciones de un acuerdo bilateral de inversiones, y lo mismo se confirmó en la reunión entre el Primer Ministro Aso y el presidente Uribe, que siguió a la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores. La negociación del acuerdo bilateral de inversión se inició en abril de 2009 y concluyó después de siete rondas de negociaciones, en diciembre de 2010. En septiembre de 2011, durante la visita del presidente Juan Manuel Santos a Japón, el Ministro de Asuntos Exteriores, Koichiro Gamba y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Sergio Díaz-Granados, firmaron el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Japón y la República de Colombia.

De febrero a julio de 2011, un grupo de estudio para un posible AAE entre Japón y Colombia se llevó a cabo por la *Japan External Trade Organization* (JETRO). Como resultado, se publicó un informe en agosto de 2011, que proponía la iniciación y conclusión de la negociación de un AAE, teniendo en cuenta los sectores más sensibles. Además, la solicitud para el pronto inicio de las negociaciones del AAE fue presentada por Keidanren (Federación Empresarial de Japón) al Ministro de Relaciones Exteriores Takeaki Matsumoto en julio de 2011. En septiembre de 2011, dicha solicitud también fue presentada por el Consejo de Comercio Exterior de Japón al Ministro de Asuntos Exteriores, Koichiro Gamba y al ministro de Economía, Comercio e Industria Yoshio Hachiro. En septiembre de 2011, el Keidanren y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia fueron los anfitriones de la séptima reunión del Comité Económico Empresarial

Conjunto Colombia-Japón, en la cual se adoptó una declaración conjunta pidiendo el comienzo inmediato de las negociaciones del AAE.

En septiembre de 2011, durante su visita a Japón, el presidente Juan Manuel Santos y el Primer Ministro Yoshihiko Noda sostuvieron un encuentro en el que tomaron la decisión de poner en marcha un Grupo de Estudio Conjunto sobre un posible AAE.

El grupo de estudio conjunto realizó un total de tres reuniones entre noviembre de 2011 y mayo de 2012.

Capítulo 2 Resumen

(1) Aspectos Generales

a) Comercio bilateral complementario

Japón exporta principalmente productos industriales, que incluyen maquinaria y automóviles, mientras que Colombia exporta principalmente productos agrícolas, como café, flores y recursos minerales, situación que refleja que el comercio bilateral es complementario.

Es posible destacar que los dos países pueden contribuir al desarrollo de las cadenas globales de valor y al aumento de los flujos de inversión y comercio de servicios a través de un posible AAE.

b) Estrategia de los AAE de Japón

Japón comenzó a negociar su primer acuerdo de asociación económica (AAE) con Singapur en 2001, y desde entonces, ha celebrado un total de trece AAE. En cuanto a los países de América Latina, Japón ha concluido acuerdos de asociación económica con México, Chile y Perú. El Gobierno del Japón, en virtud de su política para alcanzar de manera estratégica y multilateral la conclusión AAE/TLC de alto nivel, tiene como objetivo desempeñar un papel destacado en la formulación de reglas de comercio e inversión diseñadas para el siglo XXI en la región Asia-Pacífico a través de esfuerzos bilaterales y multilaterales.

c) Estrategia de Colombia TLC

Colombia ha adoptado una estrategia de participación activa en la economía globalizada para su crecimiento sostenible. En la actualidad, está llevando a cabo una política de internacionalización que incluye varias vías para acercarse a la región de Asia Pacífico. En la década de 1990, Colombia inició sus negociaciones de tratados de libre comercio, en primer lugar con otros países de América Latina, y luego con América del Norte y Europa. Desde 2010, las negociaciones de TLCs se han expandido a otras regiones, incluyendo el Asia Pacífico. Actualmente, Colombia busca fortalecer su relación económica con la región asiática a través de

la negociación de acuerdos de comercio e inversión, ampliando los puntos focales de comercio, y a través de la Alianza del Pacífico, de la cual Colombia, Chile, México y Perú son miembros.

(2) Situación Actual y Perspectivas del Comercio Bilateral

Las cifras del comercio bilateral entre Japón y Colombia se han incrementado recientemente, a pesar de su disminución en 2009 debido a los efectos de la crisis económica mundial.

Estadísticas de Exportaciones entre Colombia y Japón

Año	Exportaciones Japonesas a Colombia 1)	Exportaciones Colombianas al Japón 2)
2007	\$ 1,316,210,557	\$ 395,287,514
2008	\$ 1,113,768,646	\$ 371,562,100
2009	\$ 773,978,935	\$ 336,295,590
2010	\$ 1,235,945,329	\$ 511,058,167
2011	\$ 1,490,336,101	\$ 527,962,611

Fuentes: 1) Ministerio de Finanzas del Japón "Estadísticas de Comercio".

2) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia

De acuerdo con las estadísticas de comercio publicadas por el Ministerio de Finanzas de Japón, el monto del comercio bilateral (en dólares de los EE.UU.) se ha comportado de la siguiente manera: 1,39 millones en 2006, 1,74 millones en 2007, 1,58 millones en 2008, 1,16 millones en 2009, 1,77 millones de dólares en 2010, y 2,19 millones de dólares en 2011.

Las exportaciones de Japón a Colombia se redujeron en 2009 a 770 millones de dólares estadounidenses, pero en 2010 se recuperaron fuertemente llegando a 1,24 millones de dólares. En 2011, las exportaciones tuvieron un fuerte crecimiento de cerca del 20,6% en comparación con el año anterior.

Las importaciones de Japón desde Colombia también están aumentando. Sin embargo, la escala es menor que las exportaciones de Japón hacia Colombia. En 2009, las exportaciones de Colombia hacia Japón se redujeron de 462 a 387 millones de dólares estadounidenses, pero en 2010 la cifra se elevó a 537 millones de dólares estadounidenses y 698 millones de dólares estadounidenses en 2011.

Según las estadísticas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, los montos del comercio bilateral entre Colombia y Japón aumentaron 55% en los últimos años, pasando de 1,26 millones de dólares en 2006 a 1,97 millones de dólares estadounidenses en 2011. Sin embargo, el comercio bilateral en 2009 cayó un 24%, pasando de 1,52 millones de dólares estadounidenses en 2008 a 1,16 millones de dólares estadounidenses en 2009. Las importaciones de Colombia desde Japón se redujeron en un 28% en 2009 a 825 millones de dólares estadounidenses, pero se registró un aumento significativo en 2010 y 2011, de 1,15 millones de dólares estadounidenses y 1,44 dólares estadounidenses, respectivamente. Las exportaciones de Colombia a Japón ascendieron a un promedio anual de 357 millones de dólares estadounidenses entre 2006 y 2009, pero en los dos últimos años, la cantidad se elevó a 511 millones de dólares estadounidenses y 528 millones de dólares estadounidenses.

Una de las características de la estructura del comercio bilateral entre Japón y Colombia es que más del 80% de las exportaciones de Japón a Colombia son productos industriales, mientras que más del 80% de las exportaciones de Colombia a Japón son productos agrícolas. Otra característica es que, si bien los derechos de aduana se aplican a casi todos los productos exportados desde Japón a Colombia, sólo el 5% de los bienes que se exportan desde Colombia a Japón cuentan con gravámenes arancelarios. Colombia tiene la intención de diversificar sus exportaciones a Japón en el futuro, por lo tanto, uno de los objetivos es mejorar el acceso de las mercancías procedentes de Colombia en el que hay oportunidades en el mercado japonés, por ejemplo, productos de la agroindustria, entre otros.

En 1995, Japón ocupó el tercer lugar en Colombia en cuanto a participación en el comercio exterior (9,8%), pero en 2010, su posición había bajado al noveno lugar (2,8%), y en 2011 la participación se redujo al 1,8%. Cuando Colombia concluya los acuerdos de libre comercio con la UE o la República de Corea, la participación de Japón podría disminuir aún más, dado que las exportaciones de Japón se enfrentarán a condiciones desfavorables.

Las Top 10 Importaciones de Japón procedentes de Colombia (2011)

SA		US Dollars	Percentage de Importaciones
09	Café, té yerba mate y especias	423,280,743	60.7%

27	Combustibles minerales, aceites minerales, y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	101,419,557	14.5%
06	Plantas vivas y productos de la floricultura	73,421,646	10.5%
72	Fundición hierro y acero	45,863,174	6.6%
21	Preparaciones alimenticias diversas	17,691,422	2.5%
38	Productos diversos de las industrias químicas	6,210,666	0.9%
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos orgánicos e inorgánicos de metal precios, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	5,517,419	0.8%
71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	4,577,066	0.7%
61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	2,909,278	0.4%
18	Cacao y sus preparaciones	2,481,255	0.4%

Fuente: Ministerio de Finanzas de Japón “Estadísticas Comerciales” ”

Las Top 10 importaciones de Colombia desde Japón (2011)

SA		US Dollars	Percentage of Imports
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	364,562,439	28.4%
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios	285,503,260	22.2%
72	Fundición hierro y acero	213,032,035	16.6%
40	Caucho y sus manufacturas	128,893,908	10.0%

90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos.	74,997,058	5.8%
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	68,761,661	5.4%
73	Manufactura de fundición, hierro o acero	36,761,502	2.9%
30	Productos Farmacéuticos	17,181,775	1.3%
89	Barcos y demás artefactos flotantes	11,612,141	0.9%
39	Plástico y sus manufacturas	11,081,306	0.9%

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia

El comercio de servicios es también un tema muy importante. Hoy en día, más de la mitad de los flujos de inversión extranjera directa se dirige al sector de los servicios, el cual ha estado entre los de más rápido crecimiento en el comercio mundial durante la última década y media. Entre los servicios líderes a nivel mundial están las telecomunicaciones, las finanzas, la salud y una gran variedad de servicios para las empresas. El comercio de Colombia en servicios ha crecido en torno al 60% en los últimos 5 años. Se espera que el comercio bilateral de servicios se incremente con un posible AAE entre Japón y Colombia.

(3) Situación Actual de la Inversión Bilateral

El flujo de inversión extranjera directa en Colombia ha aumentado en la presente década de 2 mil millones de dólares estadounidenses a 13,2 mil millones de dólares estadounidenses, y ahora es el tercer receptor de inversión extranjera directa en América Latina. Una de las razones del reciente incremento de la inversión en Colombia se debe al esfuerzo por mejorar el ambiente de inversión. Esto incluye el mejoramiento en el ámbito de la seguridad (a través del refuerzo y aumento de militares y policías), la promoción de los tratados de inversión y los acuerdos para mitigar los efectos de la doble tributación, y la reforma fiscal y financiera. Además, el crédito a largo plazo en Colombia está clasificado como un "alto de grado de inversión" por las tres principales agencias de calificación.

En Colombia, la situación de seguridad ha sido una preocupación desde hace mucho tiempo y una barrera para su desarrollo económico, pero ha habido una mejora significativa desde el año 2002. Las zonas urbanas, en particular, han mostrado una fuerte disminución de la delincuencia.

A medida que la situación de seguridad mejora, las empresas japonesas están cada vez más interesadas en invertir y emprender negocios en Colombia.

Desde Japón, las industrias manufactureras, de sectores como automóviles, motocicletas y ascensores, están invirtiendo en Colombia. De acuerdo con PROEXPORT Colombia, las empresas japonesas hicieron inversiones equivalentes a un total de 2 mil millones de dólares estadounidenses. Las oportunidades de inversión para Japón en Colombia aumentarán en virtud del Acuerdo para Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre ambos países, el cual fue firmado en septiembre de 2011. Además, varios proyectos públicos y privados para la infraestructura en Colombia recibirían un total de 25 mil millones de dólares estadounidenses de 2011 a 2014. En virtud de lo anterior, algunas empresas japonesas están participando o considerando participar, lo que sugiere que la inversión se incrementará en el futuro.

Hasta octubre de 2011, había 70 compañías japonesas operando en Colombia. Un ejemplo de la inversión japonesa en Colombia fue la decisión de Itochu Corporation de invertir 1,5 millones de dólares estadounidenses para un proyecto en la minería del carbón a través de una empresa estadounidense. Otros ejemplos de proyectos en Colombia que cuentan con la participación de empresas japonesas, o donde empresas japonesas están considerando su participación, incluyen el Metro de Bogotá y las centrales hidroeléctricas de Porce (N° 3 y N° 4) y Sogamoso.

Según el Banco de la República de Colombia, no se registró inversión colombiana en Japón desde 1994 hasta 2010. Por lo tanto, uno de los objetivos del acuerdo bilateral de inversión entre Japón y Colombia, así como el posible AAE entre ambos países, es el fortalecimiento de la inversión mutua. Colombia considera que la inversión extranjera tiene la ventaja de generar flujos de comercio, facilitar la transferencia de conocimientos así como el fortalecimiento de la cooperación. Por otro lado, el posible AAE entre Japón y Colombia puede ayudar a aumentar la inversión de Colombia en Japón, dado el reciente crecimiento de estos flujos hacia el mundo y el hecho de que algunas empresas colombianas ya están localizadas en otros países.

Capítulo 3 Resumen de las Discusiones

Las reuniones del estudio conjunto se llevaron a cabo en tres ocasiones, y tanto Japón como Colombia dialogaron sobre una amplia gama de temas. Ambas partes compartieron la opinión de que un AAE amplio y pragmático haría que sus economías sean más integrales, y que se deben buscar enfoques flexibles, teniendo en consideración, las sensibilidades que cada país tiene.

(1) Comercio de Mercancías

Ambas partes coincidieron en que un AAE de alto nivel, compatible con la OMC, debe tener como objetivo proveer a ambos países con mayores oportunidades en términos de acceso a

mercados, y que el mejoramiento en el acceso al mercado redundaría en beneficio de las economías de los dos países. Ambas partes también coincidieron en que se deben tener en cuenta enfoques prácticos y flexibles con respecto a los temas sensibles en las negociaciones de un posible AAE entre Japón y Colombia.

La parte japonesa expresó que en sus anteriores AAE, Japón ha eliminado más del 90% del arancel con base en los valores de comercio, y que al entrar en negociaciones de un AAE con otros países, Japón y sus socios por lo general han intercambiado sus respectivas estadísticas de comercio, las listas de los gravámenes arancelarios con base en el SA (sistema armonizado), así como solicitudes y ofertas para cada línea arancelaria. La parte japonesa explicó que en noviembre de 2010, el Gobierno del Japón había adoptado, por decisión del gabinete, la "Política Básica de Asociaciones Económicas Amplias", bajo la cual Japón está llevando a cabo negociaciones y consultas con otros países. En cuanto a los distintos sectores, la parte japonesa expresó su interés particular en la eliminación de los aranceles sobre productos industriales, tales como automóviles y autopartes, maquinaria eléctrica e industrial, hierro, acero y productos químicos, así como su interés en las medidas de desregulación de las restricciones a la exportación de mercancías, tales como los recursos naturales en el mercado colombiano. La parte japonesa también hizo hincapié en la importancia de tomar en debida consideración el equilibrio entre la promoción del comercio y el desarrollo sostenible de la agricultura nacional, la pesca y las zonas rurales, por lo que un enfoque pragmático y flexible debe ser adoptado considerando la sensibilidad de los productos agrícolas y pesqueros. Por último, la parte japonesa recordó que se debe tener especial consideración para los trabajadores agrícolas y pescadores que han sido gravemente afectados por el gran terremoto del Este de Japón, los cuales sufrieron la catástrofe natural y el accidente de Fukushima Dai-ichi en las centrales nucleares de Tokyo Electric Power Company.

El lado colombiano expresó su interés en tener un acuerdo ambicioso, mediante la eliminación de medidas arancelarias y no arancelarias para la entrada de productos en ambos mercados, incluido el comercio actual y potencial. El lado colombiano hizo hincapié en los intereses particulares de algunos sectores como la agricultura y la ganadería, la agroindustria y la industria ligera, donde cuenta con ventajas competitivas.

El lado colombiano también destacó la importancia de contar con procedimientos especiales para bienes usados, saldos y remanufacturados, la eliminación de los impuestos a la exportación, y el mantenimiento de algunos mecanismos, como el Plan Vallejo¹.

¹ El Plan Vallejo es un instrumento de promoción que permite la importación de materias primas con exención de derechos de importación (arancel e IVA) con el compromiso de transformarlas y exportar todos los bienes producidos con dichas materias.

El lado colombiano expresó que se debe tener especial consideración para una lista de productos sensibles, tales como vehículos, motocicletas y sus componentes, así como algunas fibras.

Ambas partes compartieron la opinión de que en un posible AAE entre Japón y Colombia, se deben prever medidas de salvaguardia para prevenir o reparar cualquier daño grave a la rama de producción nacional como consecuencia de la eliminación o reducción de los derechos de aduana resultado de un AAE bilateral. Ambas partes también hicieron hincapié en que las medidas de salvaguardia deben ser imparciales, justas, oportunas, transparentes y eficaces, y que la aplicación de las medidas de salvaguardia y otras leyes y reglamentos pertinentes deben ser coherentes, justos y racionales.

(2) Reglas de Origen

Ambas partes confirmaron que las Reglas de Origen entre la posible EPA de Japón y Colombia deben tender a:

- a) evitar que las mercancías procedentes de terceros países eludan las normas;
- b) no crear obstáculos innecesarios al comercio;
- c) aplicar las normas de manera imparcial, neutral y coherente;
- d) garantizar la transparencia, claridad y previsibilidad, y
- e) crear reglas que sean fáciles de entender para los usuarios y de fácil implementación para los gobiernos.

Ambas partes también coincidieron en que las Reglas de Origen, incluyendo Reglas Específicas por Productos (PSR por su Inglés), deben ser coherentes con sus respectivos EPAs / TLCs en vigor. Por ejemplo, productos totalmente obtenidos o enteramente producidos deben aplicarse en general a los productos agrícolas, mientras que las normas selectivas de cambio de clasificación arancelaria o los criterios del valor añadido deberían aplicarse a los bienes industriales, lo que corresponde con las realidades industriales. Ambas partes compartieron la opinión sobre la posible introducción de la declaración de origen por el exportador autorizado, que fue incluida en los últimos EPA / TLC suscritos por Japón y Colombia, como una prueba alternativa de origen diferente al certificado de origen expedido por las autoridades competentes. En este punto, del lado colombiano se mencionó la posible introducción del certificado electrónico.

(3) Procedimientos Aduaneros

Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe incluir los siguientes elementos en el Capítulo de Procedimientos Aduaneros:

- a) garantizar la transparencia y la predictibilidad, como la publicación de leyes aduaneras y regulaciones y la respuesta a las consultas, la incorporación de un período de conocimiento para presentar regulaciones y revisiones, un procedimiento de apelación y de resoluciones anticipadas;
- b) la simplificación y armonización de procedimientos aduaneros, tales como la utilización de las tecnologías de información y las comunicaciones (TIC), la mejora de la gestión del riesgo y la armonización de las normas internacionales;
- c) las funciones de seguimiento, tales como el establecimiento de un subcomité, revisión a su operación y cumplimiento; y la sugerencia de implementar más medidas de facilitación del comercio;
- d) la cooperación aduanera mutua, como la investigación y el desarrollo de las tecnologías de cumplimiento y los nuevos procedimientos aduaneros, la capacitación e intercambios de personal, y la promoción e intercambio de información sobre las TIC y la gestión de riesgos, y
- e) el intercambio de información, tales como la asistencia mutua para la aplicación adecuada contra el contrabando, y el intercambio de información para la vigilancia de la frontera contra el tráfico ilícito de mercancías peligrosas y mercancías que vulneren derechos de propiedad intelectual.

(4) Compras del Sector Público

Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe incluir un capítulo sobre Contratación Pública.

La parte colombiana expresó la importancia de la contratación pública, explicando que si bien Colombia no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (ACP), ha concluido acuerdos de libre comercio con varios de los países que incluyen un capítulo sobre Contratación Pública. El lado colombiano también explicó que aplica los principios de transparencia como parte de su reglamentación nacional, y que un Capítulo sobre Contratación Pública en el posible EPA entre Japón y Colombia debe cubrir la adquisición de bienes y servicios por encima de los valores de cierto umbral, y los principios como el de trato nacional y el de no discriminación.

La parte japonesa explicó que, además de sus compromisos en el ACP, el Japón ha adoptado una serie de medidas voluntarias, tales como la clarificación de los procedimientos de licitación, la implementación de procedimientos de licitación abiertos y la mejora de la provisión de información sobre Contratación Pública. La parte japonesa también explicó algunos de los

comentarios que hechos por las empresas japonesas en una encuesta organizada por JETRO, en cuanto a negocios en Colombia, expresaron la "necesidad de la transparencia de los procedimientos de licitación" y "también muchos bonos necesarios para los contratos."

(5) Comercio de Servicios

Ambas partes reafirmaron que la industria de servicios es una parte fundamental de la economía de ambos países, y que el comercio transfronterizo de servicios es un factor importante en los negocios. Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe apuntar a compromisos ambiciosos en este sector para los proveedores de servicios de los dos países, como garantizar Trato Nacional (NT) y Trato de Nación Más Favorecida (NMF) como conceptos principales del capítulo; la adopción de una "lista negativa" de medidas y sectores disconformes, y la inclusión de la " Ratchet Clause ", de modo que se asegure alto nivel de acceso a los mercados y transparencia.

La parte japonesa expresó su intención de buscar la liberalización de algunos sectores de Colombia, como los servicios informáticos y conexos, servicios audiovisuales, servicios de telecomunicaciones y servicios de distribución, en los que Japón tiene un interés general y Colombia no ha hecho ningún compromiso o no total al menos, en las negociaciones de la OMC.

El lado colombiano se refirió a la importancia del sector servicios en PIB, así como los principios de acceso a los mercados (AM) y la no exigencia de presencia local (PL), adicionalmente a los de Trato Nacional (NT) y Trato de Nación Más Favorecida (NMF), y la inclusión de disposiciones en materia de transparencia, regulación doméstica y subsidios. El lado colombiano también hizo hincapié en su interés de incluir compromisos adicionales en algunas áreas específicas, tales como telecomunicaciones, servicios financieros y servicios profesionales. El lado colombiano destacó la importancia de asegurar el acceso de los proveedores de servicios colombianos mediante la inclusión de disposiciones, entre otros, en cuanto a otorgar entrada y estancia temporal a personas de negocios.

(6) Servicios financieros

Ambas partes compartieron la opinión de que las disposiciones sobre servicios financieros deben incluir en el posible EPA entre Japón y Colombia, ya sea como un capítulo independiente o como un anexo al capítulo sobre el Comercio de Servicios.

El lado colombiano expresó que los servicios financieros podrían ser manejados incluyendo las disciplinas sobre acceso a mercados (AM) y presencia local (LP), y que las disposiciones sobre servicios financieros podrían permitir excepciones en forma de una lista de medidas disconformes.

La parte japonesa explicó que en sus anteriores EPAs, ha incluido disposiciones sobre servicios financieros, bien como un anexo o un capítulo independiente, y destacó que el posible EPA entre Japón y Colombia también debería incluir disposiciones sobre servicios financieros.

(7) Servicios de Telecomunicaciones

Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe incluir disposiciones relativas a los servicios de telecomunicaciones.

El lado colombiano destacó la importancia de establecer reglas para garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, dado que es un sector altamente regulado, y destacó su interés en la inclusión de medidas relativas al acceso y la utilización de los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones en condiciones y términos razonables y no discriminatorios. El lado colombiano también destacó la importancia de las medidas relativas a las obligaciones de los proveedores de servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, tales como la interconexión con los proveedores de servicios públicos de transporte de telecomunicaciones de la otra Parte a un precio razonable, así como la protección de la confidencialidad en cuanto a la información comercialmente sensible. El lado colombiano también mostró su interés en la inclusión de normas relativas a la reventa, los reguladores independientes, y la portabilidad numérica.

La parte japonesa explicó que estas normas se han incluido en las disposiciones relativas a los servicios de telecomunicaciones en sus anteriores EPAs, bien como un anexo al capítulo sobre el Comercio de Servicios o como un capítulo independiente.

(8) Comercio Electrónico

El lado colombiano destacó su interés en la inclusión de disposiciones relativas al comercio electrónico (E-Commerce), como la transparencia para la protección de los consumidores, y que

ha incluido capítulos de comercio electrónico en la mayoría de sus acuerdos de libre comercio anteriores.

La parte japonesa explicó que ha incluido un capítulo sobre el comercio electrónico en su EPA con Suiza, que incluye disposiciones relativas al trato no discriminatorio de los productos digitales, derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, reglamentos internos imparciales y transparentes y la protección de los consumidores en línea. La parte japonesa también hizo hincapié en su interés en lograr ciertos compromisos de no imponer derechos de aduana, dando importancia a la Decisión de la Conferencia Ministerial de la OMC sobre No Imposición de Derechos de Aduana aplicables a la transmisión electrónica, aprobada el 17 de diciembre de 2011.

(9) Competencia

Ambas partes compartieron la opinión de que el establecimiento de un entorno competitivo sólido es deseable para que los dos países aseguren el beneficio logrado por la liberalización del comercio y la inversión. Además, ambas partes reconocieron la importancia de adoptar medidas adecuadas contra prácticas anticompetitivas basadas en los principios fundamentales de la política de competencia, incluida la no discriminación, la equidad procesal y transparencia, así como promover la cooperación entre las autoridades de competencia de ambos países.

Ambas partes destacaron la inclusión de Capítulos de Competencia en sus anteriores EPAs/TLCs y compartieron la opinión de que debería incluirse en el posible EPA entre Japón y Colombia, en el cual se buscaría un marco para la cooperación entre las autoridades de competencia de los dos países.

(10) Propiedad Intelectual

Ambas partes compartieron la opinión de que una protección adecuada y eficaz de la propiedad intelectual (PI) contribuye al desarrollo de una economía competitiva basada en el conocimiento, y juega un papel fundamental en el logro de un crecimiento económico sostenible a través de promoción de la innovación, la creatividad, la inversión y la competencia. Ambas partes compartieron la importancia de asegurar los procedimientos administrativos transparentes y efectivos relacionados con propiedad intelectual (PI), para combatir la falsificación y la piratería, y para promover la conciencia pública sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual. Ambas partes compartieron el punto de vista sobre la importancia de los compromisos de las convenciones internacionales, especialmente el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), y la necesidad de una mayor protección de la propiedad intelectual y el sistema de aplicación más allá del Acuerdo sobre los ADPIC en ciertos aspectos. El lado

colombiano destacó la importancia de que las disposiciones más allá del Acuerdo sobre los ADPIC no socaven las excepciones y flexibilidades ni que afecten el equilibrio previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC. La parte japonesa destacó la importancia de la pronta adhesión a acuerdos internacionales relativos a la propiedad intelectual.

El lado colombiano señaló la necesidad de mantener el equilibrio entre los derechos de los titulares de propiedad intelectual y el interés del público, en particular en la educación, la cultura, la investigación, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente, y el acceso a la información y la transferencia de tecnología.

La parte japonesa señaló que ninguna de las partes debe prejuzgar sobre la creación de un capítulo sobre propiedad intelectual, en lo que respecta al posible EPA entre Japón y Colombia. El lado colombiano expresó que ha incluido un capítulo sobre propiedad intelectual en la mayoría de acuerdos de libre comercio, en parte por lo que se refiere a los intereses de Colombia como un país biodiverso.

(11) Medio ambiente / Laboral

El lado colombiano destacó su interés en reafirmar el compromiso de los principios básicos en los acuerdos internacionales en materia de Medio Ambiente y Laboral, en las cláusulas pertinentes del posible EPA entre Japón y Colombia.

La parte japonesa explicó que en sus EPAs anteriores ha incluido disposiciones como la consideración con el medio ambiente en la cláusula sobre excepciones generales o las disposiciones que reconocen que la relajación de las medidas ambientales o la reducción de las normas laborales, como un medio para fomentar las actividades de inversión, es inadecuado.

Ambas partes compartieron la opinión general de que el tema deberá ser discutirá ampliamente.

(12) Mejora del Ambiente de Negocios

Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe incluir un capítulo sobre Mejora del Ambiente de Negocios, para facilitar el fácil desarrollo de los negocios entre los dos países, que incluiría el establecimiento de un subcomité. Ambas partes también coincidieron en que el subcomité podría incluir representantes de los sectores privados como participantes.

El lado colombiano se manifestó a favor de la inclusión de este capítulo, aunque este no haya sido incluido en sus acuerdos de libre comercio anteriores.

(13) Cooperación

Ambas partes compartieron la opinión de que un capítulo de cooperación entre el posible EPA entre Japón y Colombia sería incluido para la liberalización y facilitación del comercio y la inversión, la promoción del bienestar público, y la promoción de la cooperación que contribuya al beneficio mutuo y que serviría para complementar la integración económica entre los dos países. Ambas partes compartieron la opinión de que el capítulo debería establecer un concepto y principio general sobre la cooperación, en lugar de enumerar todos los campos posibles de cooperación. Y en lo que respecta al contexto específico, estos se pueden establecer en un Acuerdo de Implementación separado, haciendo de esta manera el EPA un acuerdo de dos vías.

La parte japonesa presentó algunos ejemplos de los proyectos específicos realizados en el marco del capítulo de cooperación de sus anteriores EPAs con terceros países. Agradeciendo a la parte colombiana para recibir la misión de JETRO en febrero de 2012, la parte japonesa destacó que la construcción de fuertes lazos entre los sectores privados de ambos países es uno de los enfoques eficaces para la promoción de la cooperación.

(14) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El lado colombiano hizo hincapié en su interés en tener un capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) incluido en el posible EPA entre el Japón y Colombia, que brinde la oportunidad para fortalecer la cooperación en cuestiones sanitarias y fitosanitarias basadas en el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias Medidas (Acuerdo MSF), a través de la creación de mecanismos tales como un subcomité para la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los dos países. El lado colombiano mencionó que ha incluido un capítulo sobre MSF en todos sus acuerdos de libre comercio, con miras a contar con mecanismos bilaterales para facilitar la discusión y la cooperación en cuestiones relacionadas con este tema.

La parte japonesa expresó que un capítulo sobre MSF no es necesario en el posible EPA entre Japón y Colombia, ya que el Acuerdo MSF ya hay establecido un equilibrio apropiado de derechos y obligaciones para proteger la vida y la salud humana, animal o vegetal, basado en elementos científicos. La parte japonesa también hizo hincapié en que los canales bilaterales existentes entre los dos países han estado funcionando.

Ambas partes confirmaron que el tema debe ser discutido, con el fin de decidir si un capítulo sobre MSF se debe incluir en el posible EPA entre Japón y Colombia.

(15) Obstáculos Técnicos al Comercio

El lado colombiano hizo hincapié en su interés en incluir un capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), en el posible EPA entre Japón y Colombia, ya que Colombia ha hecho en todos sus acuerdos de libre comercio, lo que permitiría una relación más estrecha entre las autoridades competentes de los dos países con el fin de facilitar el comercio. El lado colombiano expresó que algunos aspectos de las normas internacionales, tales como la equivalencia de reglamentos técnicos, la facilitación del comercio (cooperación bilateral sobre estándares, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad), la aceptación de los resultados de evaluación de la conformidad y la transparencia y la cooperación técnica podrían ser incluidos en un capítulo sobre el OTC.

La parte japonesa expresó que Japón concede gran importancia a los procedimientos establecidos en el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), y cree que el establecimiento de normas individuales dentro de un marco bilateral no es necesariamente indispensable. La parte japonesa también tomó nota de la posible consideración de un capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que contenga el mismo nivel de derechos y obligaciones con el Acuerdo OTC.

Ambas partes compartieron la intención de encontrar una solución pragmática sobre esta cuestión.

(16) Inversiones

Ambas partes compartieron la opinión de que el posible EPA entre Japón y Colombia debe incluir disposiciones sobre inversión, con la incorporación del BIT suscrito entre Japón y Colombia, *mutatis mutandis*.

Capítulo 4 Conclusión

El Grupo de Estudio Conjunto reconoció, a través de una discusión amplia y detallada, que un EPA entre Japón y Colombia comprensivo, de alto nivel, y compatible con la OMC, contribuiría a lograr beneficios importantes, ayudando a fortalecer la relación económica entre los dos países.

El EPA entre Japón y Colombia, favorecería una mayor integración económica entre los dos países. Por lo tanto, el Grupo de Estudio Conjunto recomienda que el Gobierno del Japón y el Gobierno de Colombia pongan en marcha una negociación para un EPA entre los dos países tan pronto como sea posible.

TRADUCCION NO OFICIAL

Lista de Participantes del Grupo de Estudio Conjunto

Participantes del Japón

Yoshitaka HOSHINO

Director de la División de América del Sur del Bureau de Asuntos con América Latina y el Caribe, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Takuma SAKAGUCHI

Subdirector de la División de América del Sur, del Bureau de Asuntos con América Latina y el Caribe, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hazuki MATSUI

Oficial de la División de América del Sur, del Bureau de Asuntos con América Latina y el Caribe, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ryoko YAMANISHI

Oficial de la División de América del Sur, del Bureau de Asuntos con América Latina y el Caribe, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Shigeto HIKI

Director de la Oficina de la Asociación Económica, del Bureau de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Hacienda.

Tomoyoshi WATANABE

Subdirector de la Oficina de Asociación Económica, del Bureau de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Hacienda.

Kentaro KAWAMURA

Director Adjunto de la Oficina de Asociación Económica, Oficina de Aduanas y Aranceles del Ministerio de Hacienda.

Fumiharu ITO

Oficial de la Oficina de Asociación Económica, del Bureau de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Hacienda.

Kazuyoshi TORIGOE

Director Adjunto de la División de Política Arancelaria y Jurídica, del Bureau de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Hacienda.

Mitsuo NAKAMURA

Director de Negociaciones de Política Comercial Internacional de la División de Asuntos Económicos Internacionales, del Departamento de Asuntos Internacionales, Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

Takeharu TAKAYANAGI

Director Adjunto de la División de Asuntos Económicos Internacionales, del Departamento de Asuntos Internacionales, Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca

Osamu TAMURA

Director de la Oficina de América Latina y el Caribe, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Kenichi KATO

Director Adjunto, de la Oficina de América Latina y el Caribe, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Yoshitomi SEN

Director Adjunto, de la Oficina de América Latina y el Caribe, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Ken WATANABE

Director de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Kanako FUJISAWA

Subdirector de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria..

Taro MAKINO

Oficial de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Ayuka KAKEHASHI

Oficial de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Kazutoshi SHIMURA

Subdirector de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Hiroaki WADA

Director Adjunto de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Ryoji FUJINO

Investigador de la División de Asociación Económica, del Bureau de Política Comercial, Ministerio de Economía, Comercio e Industria.

Yasuhisa SUZUKI

Consejero, Embajada del Japón en Colombia

Motoyasu NAKA

Segundo Secretario, Embajada del Japón en Colombia.

Nobuhiro SUZUKI Ph.D.

Profesor de la Escuela de Postgrado de Agricultura y Ciencias de la Vida, Universidad de Tokio.

Shujiro URATA Ph.D.

Profesor de la Escuela de Graduados de Estudios de Asia-Pacífico, la Universidad de Waseda.

Fumihiko SHIMIZU

Representante de Japan External Trade Organization (JETRO) en Bogotá

Naoyuki HASEGAWA

Director de la División de América Latina, del Departamento de Investigación en el Extranjero,
JETRO

Nobuhiro NAKAJIMA

Subdirector de la División de América Latina, del Departamento de Investigación en el
Extranjero, JETRO

Takao NAKAHATA

Director de Promoción Económica e Industrial, JETRO México.

Masashi KURITA

Gerente de la Oficina de la OMC y EPA, del Departamento de Política Agrícola, JA-ZENCHU

Yosuke OTA

Miembro, de la Oficina de la OMC y EPA, del Departamento de Política Agrícola, JA-
ZENCHU

Kenichiro YOKOO

Director del Bureau de Cooperación Internacional, Nippon KEIDANREN

Masanao UEDA

Subdirector del Bureau de Cooperación Internacional, Nippon KEIDANREN.

Kensaku MAKINO

Bureau de Cooperación Internacional, Nippon KEIDANREN

Chihiro KAWASHIMA

Director Ejecutivo del Departamento de Política Económica y Social, Confederación Japonesa
de Sindicatos (JTUC-RENGO)

Koji SUZUKI

Director de la División Internacional del Departamento de Asuntos Internacionales de la
Confederación Japonesa de Sindicatos (JTUC-RENGO).

Seishi KURANAGA

Director Adjunto de la División de Política Económica del Departamento de Política Económica
y Social, Confederación Japonesa de Sindicatos (JTUC-RENGO)

Tetsuya YOKOKAWA

Presidente de MOKUYO-KAI, Presidente de la C.I. ITOCHU Colombia S.A.

Masaya ITO

Presidente de MOKUYO-KAI, Director General de Mitsubishi Colombia Ltda.

Satoru ONODERA

Vicepresidente de MOKUYO-KAI, Director General de Mitsui Colombia Ltda.

Los participantes procedentes de Colombia

Gabriel DUQUE

Viceministro de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Patricia CÁRDENAS

Embajadora de Colombia en Tokio

Carlos DE HART

Viceministro de Desarrollo Empresarial, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

María J. ARBOLEDA

Ejecutiva de la Gerencia General del Programa de Transformación Productiva (En representación del Viceministro de Desarrollo Empresarial)

Ricardo SANCHEZ

Viceministro de Agricultura, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dario JARAMILLO

Asesor– Jefe Negociador Agrícola, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (En representación del Viceministro de Agricultura)

Juan Guillermo CASTRO

Director de Asia, África y Oceanía, Ministerio de Relaciones Exteriores

Javier VILLARREAL

Director de Desarrollo Empresarial, Departamento Nacional de Planeación.

Fernando ESTUPIÑAN

Subdirector de Política Comercial e Industrial, Departamento Nacional de Planeación (En representación del Director de Desarrollo Empresarial)

Juan Camilo NARIÑO

Vicepresidente de Comercio Exterior e Industria, ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)

Alejandro VELEZ

Vicepresidente Técnico, SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia)

Mauricio REINA

Investigador Asociado, FEDESARROLLO (Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo)

Juan Felipe MEJIA

Decano de la Escuela de Economía y Finanzas, Universidad EAFIT

Adriana ROLDÁN

Coordinadora Académica – Centro de Estudios de Asia Pacifico, Universidad EAFIT

Alexander BERNAL

Director de Asuntos Económicos– ANALDEX – Asociación Nacional de Comercio Exterior

Andrés VALENCIA

Gerente Comercial-Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Santiago PARDO

Representante Comercial- Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en Tokyo (En representación del Gerente Comercial).

(Secretaría de Colombia)

Juan Carlos CADENA

Director de Relaciones Comerciales– Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Edgar TRUJILLO

Asesor del Consejo Superior de Comercio Exterior

Rosana PRIETO

Asesora de la Dirección de Relaciones Comerciales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Luisa F. RODRIGUEZ

Professional de la Dirección de Relaciones Comerciales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TRADUCCION NO OFICIAL